



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002397-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515394237 - 8]

VISTO:

El expediente con registro SISGEDO N.º 515394237-0, el INFORME TECNICO 000008-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI-NRVR [515394237 - 7] y demás documentos que se adjuntan en (80) folios.

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector.

Que, según el artículo 3 de la Ley N.º 28044 Ley General de Educación establece, la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica.

Que, según el artículo 73 de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, cuya finalidad es la de fortalecer capacidades de gestión pedagógica y administrativa en las instituciones educativas para lograr su autonomía, así como adecuar su realidad a las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por el Gobierno Regional.

Que, según el artículo 85 de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, establece que la asignación de recursos financieros para la educación por la fuente Tesoro Público se determina a partir de los objetivos y metas establecidos en los planes y proyectos estratégicos institucionales y en los planes anuales de desarrollo, que incluyen estudios de costos por alumno y por sección en cada nivel y modalidad educativa.

Que, mediante Resolución Directoral N.º 6114-2015-GR.LAMB/GRED/UGEL-CHIC de fecha 3 de diciembre del 2017, se autoriza y registra el funcionamiento de Instituciones Educativas del Nivel Inicial Escolarizado para la atención de niños y niñas de 3, 4 y 5 años de edad a partir del año 2016, con las alternativas de atención 1a y 1mp. consideradas en el anexo 1 de la misma resolución. En dicho anexo se considera, entre otras instituciones, a la Institución Educativa de gestión pública N.º 503 Octavio Campos Otleas con dirección en carretera Pomalca Km. 5, del distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; disponiéndose en su artículo segundo la inscripción en el Registro de Instituciones y Programas Educativos, e iniciar las acciones administrativas a cargo de los especialistas responsables, a fin de solicitar los códigos modulares respectivos para las instituciones indicadas en el anexo 1.

Que, con Resolución Directoral N.º 02385-2016-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC. de fecha 05 de julio del 2016, se resuelve modificar la R.D. N.º 6114-2015-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC. de fecha 03 de diciembre del 2015, en el sentido de que la Institución Educativa Inicial N.º 503 se autorice y registre su funcionamiento como ampliación del servicio educativo del nivel inicial en la I.E. "Octavio Campos Otleas" del nivel de educación secundaria, con el fin de regularizar el código del local, por estar funcionando en el mismo local escolar, ubicado en la Carretera Pomalca km. 5.

Que, tomando en consideración el acto resolutivo señalado en el párrafo precedente, y en el entendido que el Nivel Inicial, como ampliación del servicio educativo de la Institución Educativa Octavio Campos Otleas, tiene una sola dirección general; con Resolución Directoral N.º 00375-2017 de fecha 08 de febrero del 2017, se resuelve designar a doña PASCO FLORES MAGALY ELIZABETH DEL CARMEN como SUBDIRECTOR por un periodo de tres (03) años, a partir del 13 de febrero del 2017 en la Institución Educativa N.º 503 "Octavio Campos Otleas".

Que, con Resolución Directoral N.º 003475-2017 de fecha 15 de agosto del 2017, se resuelve ampliar el



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002397-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515394237 - 8]

periodo de vigencia de la designación efectuada a través de la Resolución Directoral N.° 0375-2017, a favor de doña Magaly Elizabeth del Carmen Pasco Flores, como DIRECTOR de la Institución Educativa N.° 503 "Octavio Campos Otoleas", hasta el 12 de febrero del 2021.

Que, mediante expedientes N.° 2668285-0 y N.° 2672569-0 de fecha 04 y 08 de enero respectivamente, la docente Magaly Elizabeth del Carmen Pasco Flores solicita se regularice la denominación del cargo asignado en el Sistema NEXUS, de Director a Subdirector de la I.E.I. N.° 503 "Octavio Campos Otoleas", documentos que con Oficio N.° 0592-2018-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC. fueron remitidos al Ministerio de Educación, para la regularización correspondiente en el sistema NEXUS; sin embargo, con Oficio N.° 476-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 14 de febrero del 2018, la Sra. Betty Liliam Agüero Ramos, Directora Técnico Normativa de Docentes del MINEDU, está dando respuesta con relación al cambio de cargo de la Prof. Magaly Elizabeth del Carmen Pasco Flores, precisando que no existe justificación alguna para que la UGEL Chiclayo emita la RD. N°375-2017 designando como SUBDIRECTORA a la docente en mención de la I.E.I. N.° 503, por lo tanto, se debe corregir el error incurrido.

Que, con Oficio N.° 2085-2018-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, el Director de UGEL Chiclayo solicita el cumplimiento de la recomendación emitida por MINEDU: desagregar la institución educativa inicial N.° 503 de la institución educativa "Octavio Campos Otoleas", con la finalidad de que I.E.I. N.° 503 continúe con su plaza directiva y funcione como una institución educativa del nivel inicial, en tanto la I.E. "Octavio Campos Otoleas" funciona con los niveles primaria, secundaria y educación técnico productiva.

Que, mediante Resolución Directoral N.° 005907-2018-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 17 de diciembre del 2018, en su artículo primero se resuelve, revocar la Resolución Directoral N.° 02385-2016-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC. de fecha 5 de julio del 2016, en la cual se autoriza y registra el funcionamiento del servicio educativo del nivel inicial como ampliación de servicio en la I.E. "Octavio Campos Otoleas". Asimismo, el artículo segundo establece que, en tanto se gestione la implementación de aulas prefabricadas y/o la infraestructura de la I.E.I. N.° 503 en el terreno delimitado para el Nivel Inicial, dentro del área total que cuenta la Institución Educativa "Octavio Campos Otoleas" a nombre del Ministerio de Educación; seguirá utilizando los ambientes asignados en dicha Institución Educativa y en su artículo tercero se dispone, que el área de Estadística de la UGEL Chiclayo, determine la regularización de los códigos modular y de local que le corresponde a la I.E.I. N.° 503 del distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, indicando que la Institución Educativa del Nivel Inicial, quedará con el código codular N° 1705383, que es el mismo con el que actualmente figura en el Sistema de Estadística de la UGEL CHICLAYO- SIEMED, NEXUS y en el ESCALE del Ministerio de Educación.

Que, mediante expediente N.° 4820392-0 de fecha 3 de noviembre del 2023, el director de la Institución Educativa Octavio Campos Otoleas, Prof. José Sánchez Bereche, solicita reincorporación del nivel inicial N.° 503 a la Institución Educativa "Octavio Campos Otoleas", amparado en la Resolución Directoral N.° 6114-2015-GR.LAMB/GRED/UGEL-CHIC que autoriza el funcionamiento de la Institución Educativa de gestión pública N.° 503 Octavio Campos Otoleas en Carretera Pomalca Km. 5, del distrito de Pomalca y que posteriormente con Resolución Directoral N.° 02385-2016-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC. se autoriza el funcionamiento como ampliación del servicio educativo del nivel inicial en la I.E. "Octavio Campos Otoleas".

Que, con expediente N.° 515326838-0 de fecha 11 de abril del año 2024, el director de la Institución Educativa "Octavio Campos Otoleas", Prof. José Sánchez Bereche, reitera la solicitud de reincorporación del nivel inicial N.° 503 a la Institución Educativa Octavio Campos Otoleas, ya que se inició funcionando como ampliación del nivel y beneficiará a la población estudiantil, así como a los padres de la institución.

Que, en atención a lo solicitado por el Prof. José Sánchez Bereche, director de la I.E. "Octavio Campos Otoleas", y mediante SISGEDO 515326838 - 1 y 515326838 - 2, la Oficina de Planificación de la Dirección de Gestión Institucional convocó a una reunión de trabajo para el día martes 7 de mayo del año en curso a los responsables de las áreas de Recursos Humanos, Patrimonio, Racionalización y Estadística, con el fin



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002397-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515394237 - 8]

de informar la casuística presentada en la Institución Educativa “Octavio Campos Otoleas”.

Que, habiendo llevado a cabo la reunión en la fecha y hora citada en el párrafo precedente, se procedió a la revisión del expediente, en conjunto con los representantes de las áreas de Recursos Humanos, Patrimonio, Racionalización y Estadística, y considerando que tanto la I.E. N.° 503 como la I.E. “Octavio Campos Otoleas”, han sido observadas por parte del MINEDU, en relación a las coordenadas de ubicación de los servicios educativos, es necesario realizar acciones en el marco de la normativa vigente, llegando a la conclusión que el acto administrativo que permitirá integrar la I.E.I. N.° 503 con la I.E. “Octavio Campos Otoleas” es la fusión, de acuerdo a lo establecido en la “Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de la educación básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento”, aprobada mediante Resolución Ministerial N.° 510-2017-MINEDU. Dicha información fue dada a conocer al director de la institución educativa en mención mediante Oficio N.° 002187-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC. de fecha 8 de mayo del año 2024.

Que, con expediente N.° 515394237-0 de fecha 3 de junio del año 2024, el director de la Institución Educativa “Octavio Campos Otoleas”, Prof. José Sánchez Bereche, solicita fusión de I.E.I. N.° 503 con la I.E. “Octavio Campos Otoleas”, ambas ubicadas en Carretera Pomalca km. 5, lo cual redundará en beneficio de la población estudiantil y la comunidad educativa Pomalqueña.

Que, mediante Informe Técnico N.° 000027-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI-DSCD [515514770 - 2] emitido por el Especialista en Infraestructura, concluye que la Institución Educativa Inicial N.° 503 no cuenta con terreno propio, encontrándose albergada en las instalaciones de la Institución Educativa “Octavio Campos Otoleas”, cuyo terreno es de propiedad del Ministerio de Educación y cuenta con un área total de 111, 826.74 m² debidamente saneado y registrado con partida registral N° 11004664, en buen estado de conservación, con ambientes que cumplen con los “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Nivel Inicial” comprendidos en la Resolución Viceministerial N.° 104-2019-MINEDU. Además, cabe mencionar que la I.E. “Octavio Campos Otoleas” cuenta con ambientes suficientes para albergar a los estudiantes de ambos colegios, destacando la gestión del Proyecto de Inversión para mejorar la infraestructura y recursos educativos. Por lo que recomienda continuar con la fusión de la Institución Educativa Inicial N° 503 con la Institución Educativa “Octavio Campos Otoleas”, considerando la viabilidad y beneficios para la educación de los estudiantes. Asimismo, recomienda implementar el Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial y Primaria en la I.E. “Octavio Campos Otoleas” con código CUI N° 2659345, con el objetivo de mejorar la infraestructura y recursos educativos.

Que, mediante Informe Técnico N.° 000006-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI-EERM [515394237 - 6] emitido por la responsable del área de Racionalización, precisa que la Institución Educativa Octavio Campos Otoleas del distrito de Pomalca, con código de local N.° 281163 atiende el servicio educativo en los niveles de primaria, con una PEA NEXUS de 10 profesores y 01 educación física; secundaria, con una PEA NEXUS de 01 director, 02 subdirectores, 31 profesores, 02 auxiliares de educación, 01 profesor IP y un coordinador de tutoría; modalidad técnico productivo, con una PEA NEXUS de 02 profesores.

Asimismo, la Institución Educativa Inicial N.° 503 del distrito de Pomalca, con código de local N° 855036, albergada dentro de las instalaciones de la Institución Educativa “Octavio Campos Otoleas”, cuenta con una PEA NEXUS de 01 director, 05 docentes y 01 auxiliar de educación. Por lo tanto concluye que, de proceder la fusión de la N.° 503 y la I.E. “Octavio Campos Otoleas” es procedente la reubicación de plaza orgánica y eventual en cumplimiento a la Resolución Viceministerial N.° 071-2024-MINEDU numeral 5.12.1, literal b) La IE de EBR que atiende en un solo local a más de un nivel educativo, solo cuenta con un director, quien asume la responsabilidad y conducción de todos los niveles educativos, estando prohibida la permanencia de más de un director; siendo responsabilidad de la DRE/GRE y/o UGEL su reubicación a otra IE, en el plazo inmediato.

Que, de la verificación efectuada en el ESCALE (Estadística de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación), se ha identificado que la I.E.I. N.° 503 con dirección en Carretera Pomalca Km. 5, distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, del Nivel/Modalidad de inicial con código



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002397-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515394237 - 8]

modular N.° 1705383 y código de local N.° 855036, de Educación Básica Regular de menores, se encuentra en condición de ACTIVO. De igual forma, la I.E. “Octavio Campos Otoleas”, con dirección en Carretera Pomalca Km. 5, distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, del Nivel/Modalidad de primaria con código modular N.° 1756584, secundaria con código modular N.° 0452748, Técnico Productiva con código modular N.° 1460179 y con código de local N.° 281123, de Educación Básica Regular de menores, se encuentra en condición de ACTIVO.

Que, mediante INFORME TÉCNICO 000008-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI-NRVR [515394237 - 7], la especialista de planificación concluye que, es procedente fusionar la Institución Educativa N.° 503 con la Institución Educativa “Octavio Campos Otoleas”, ambas ubicadas en Carretera Pomalca km. 5, distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, para tal efecto se debe proceder a emitir el acto resolutorio de acuerdo a ley.

Estando a lo actuado por la Dirección de Gestión Institucional y con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, y;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 510-2017-MINEDU; Ley N.° 28044, Ley General de Educación; y de conformidad con la Ordenanza Regional N.° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el Cuadro de Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local respectivamente, y de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N.° 005-2018-GR.LAMB/CR, y el Manual de Operaciones - MOP, Decreto Regional N.° 014-2021-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FUSIONAR, las Instituciones Educativas del ámbito jurisdiccional de UGEL Chiclayo, según detalle:

DATOS DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO ACTUAL			
NOMBRE DE LA IEP	N° 503	NOMBRE DE LA IEP	Octavio Campos Otoleas
CÓDIGO MODULAR	Inicial: 1705383	CÓDIGO MODULAR	Primaria: 1756584
			Secundaria: 0452748
			Técnico Productiva:1460179
CÓDIGO DE LOCAL	855036	CÓDIGO DE LOCAL	281123
DIRECCIÓN	Carretera Pomalca Km. 5	DIRECCIÓN	Carretera Pomalca Km. 5
DISTRITO	Pomalca	DISTRITO	Pomalca
PROVINCIA	Chiclayo	PROVINCIA	Chiclayo
DEPARTAMENTO	Lambayeque	DEPARTAMENTO	Lambayeque
DRE/UGEL	Chiclayo	DRE/UGEL	Chiclayo
TURNO	Mañana	TURNO	Mañana y tarde

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002397-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515394237 - 8]

DATOS DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO POR FUSIÓN	
NOMBRE DE LA IEP	Octavio Campos Otoleas
CÓDIGO MODULAR	Inicial: 1705383
	Primaria: 1756584
	Secundaria: 0452748
	Técnico Productiva: 1460179
CÓDIGO DE LOCAL	281123
DIRECCIÓN	Carretera Pomalca Km. 5
DISTRITO	Pomalca
PROVINCIA	Chiclayo
DEPARTAMENTO	Lambayeque
DRE/UGEL	Chiclayo
TURNO	Mañana y Tarde

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el área de Racionalización proceda a la reubicación de una de las plazas de director de institución educativa, en cumplimiento a la Resolución Viceministerial N.º 071-2024-MINEDU, aprueba la norma técnica "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley Nro. 29944, Ley de Reforma Magisterial".

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el área de Recursos Humanos, implemente y apruebe el CAP estructural y nominal de la Institución Educativa OCTAVIO CAMPOS OTOLEAS, distrito de Pomalca.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al área de Estadística de la Dirección de Gestión Institucional, a fin de proceder con la actualización del padrón de Instituciones Educativas.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a los administrados inmersos en la presente Resolución en la forma establecida por Ley, a fin de tomar conocimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional en cumplimiento a lo dispuesto en el T.U.O de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 19/03/2025 - 11:28:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002397-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515394237 - 8]

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
11-03-2025 / 15:31:39
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
04-03-2025 / 08:36:10